

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN EL TEATRO CÓMICO PRINCIPAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 394551

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN EL TEATRO CÓMICO PRINCIPAL DE CÓRDOBA

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2024, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios, existentes en Teatro Cómico Principal de Córdoba, motivado, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 26 de abril de 2024, suscrita por la Jefa de Servicio de Instituciones y Programas Culturales, D^a. Marina Toledano Hidalgo

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185) Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 9 de mayo de 2024 (nº de informe: INF- 2024/67).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de mayo de 2024 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 7.813,15 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600031405 G/45B/21200/14 01

TERCERO.- El día 16 de mayo de 2024, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- Seguidamente con fecha idéntica 16 de mayo de 2024 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

EDUARDO LUCENA ALBA		12/06/2024 11:14:34	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMhHlj3845jly8hG0zg11zCC56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U
2. INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA
3. SINELEC FIRE PROTECCION SL

SEXTO.- El día 31 de mayo de 2024 se reúne el Órgano de Contratación, procediéndose, a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” a través de SiREC-Portal, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.3 y en el Anexo VII del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación, acuerda dar audiencia a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U., presuntamente incurso en oferta anormalmente baja, para que justifiquen la viabilidad de la oferta presentada, así como solicitar el asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de junio de 2024 se reúne el Órgano de de Contratación para la toma en consideración del requerimiento cursado a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. presuntamente incurso en oferta anormalmente baja. La documentación aportada por dicha empresa, junto con el informe técnico emitido con fecha 4 de junio de 2024 para el asesoramiento técnico, es objeto de análisis y evaluación por el Órgano de Contratación, el cual asume el contenido del informe técnico y acuerda admitir la propuesta presentada por la empresa debido a que la misma logra justificar su oferta y así cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares así como en el pliego de prescripciones técnicas, estimándose viable la oferta desde el punto de vista económico.

Posteriormente, se realiza la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MEJORAS PROPUESTAS		TOTAL	ORDEN
			FORMACIÓN	PLATAFORMA WEB		
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U	4.201,00 €	80,00	10,00	10,00	100,00	1
INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA	5.442,25 €	35,99	10,00	10,00	55,99	3
SINELEC FIRE PROTECCION SL	4.760,71 €	60,15	0,00	10,00	70,15	2

A la vista de lo anterior, se acuerda requerirle a la empresa con mejor puntuación, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U, para que aporte la documentación previa a la adjudicación.

OCTAVO.- Con fecha 7 de abril de 2024, se reúne el Órgano de Contratación, para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. Previo análisis de la citada documentación, se observan por el órgano de contratación defectos u omisiones

subsanables en el contenido de la documentación, en concreto en lo que respecta a los siguientes requerimientos:

- **Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.**

Por lo anterior, se solicita subsanación por medios electrónicos de la documentación presentada, remitiendo requerimiento a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U., otorgando un plazo de tres días naturales para tal fin.

NOVENO.- Finalmente, con fecha 11 de junio de 2024, se reúne el Órgano de Contratación, para comprobar la documentación requerida para subsanación a la previa a la adjudicación aportada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U., y considerando el Órgano de Contratación la validez de ésta, acuerda proponer a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. como adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios existentes en Teatro Cómico Principal de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la

EDUARDO LUCENA ALBA		12/06/2024 11:14:34	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMhHlj3845jly8hG0zg11zCC56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios existentes en el Teatro Cómico Principal de Córdoba a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. por un importe de adjudicación de CUATRO MIL DOSCIENTOS UN EUROS (4.201,00 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a OCHOCIENTOS OCHETA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (882,21 euros), ascendiendo el total a CINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (5.083,21 euros).

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 1 de julio de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

EDUARDO LUCENA ALBA		12/06/2024 11:14:34	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMhHlj3845jly8hG0zg11zCC56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		12/06/2024 11:14:34	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMhLj3845jly8hG0zg11zCC56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	